

# Base gravable Del impuesto a la Riqueza

Para determinar la base gravable del Impuesto a la Riqueza año gravable 2016, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 295-2 del Estatuto Tributario, deberán tener en cuenta:

## El cálculo de la base gravable para el año 2016 lo realizará automáticamente el servicio de diligenciamiento de la DIAN, así:

Si la base gravable determinada para el año 2016 es **superior** a la determinada en el año 2015, la base gravable **será la** menor entre la base gravable del año 2015 incrementada en el **25%** de la inflación del año 2015, la cual fue del 6.77% y la base gravable determinada para el año 2016.

**Ejemplo:** 



#### \$1.000.000.000 \$2.000.000.000

Base gravable calculada 2016 Base gravable Año 2015

### **Comparación bases gravables**

\$1.000.000.000 **×1.6925**%

16.925.000

Se toma la Base Gravable 2015 y se multiplica por el 25% de la Inflación de 2015.  $(25\% \times 6.77\%) = 1.6925\%$ 

Este valor se suma a la base gravable declarada 2015 así:

\$1.000.000.000 **+**16.925.000

\$1.016.925.000

Por lo tanto la tarifa para el año 2016, se aplicará sobre esta base gravable.-

Este valor se compara con la base calculada para 2016.

Y de acuerdo con el parágrafo 4 del art 295-2 del Estatuto Tributario se toma la menor y sobre ésta se liquida el impuesto a la Riqueza.

Si la base gravable determinada para el año 2016 es **inferior** a la determinada en el año 2015, la base gravable será la mayor entre la base gravable del año 2015 disminuida en el 25% de la inflación del año 2015, la cual fue del 6.77% y la base gravable determinada para el año 2016.

### **Ejemplo:**

\$2.000.000.000

\$1.000.000.000

Base gravable calculada 2016 Base gravable Año 2015

#### Comparación bases gravables

\$2.000.000.000 **X** 1.6925%

Se toma la Base Gravable 2015 y se multiplica por el 25% de la Inflación de 2015.

33.850.000

 $(25\% \times 6.77\%) = 1.6925\%$ 

Este valor se resta a la base gravable declarada 2015 así:

\$2.000.000.000 **-** 33.850.000

\$1.966.150.000

Por lo tanto la tarifa para el \ año 2016, se aplicará sobre esta base gravable.-

Este valor se compara con la base calculada para 2016.

Y de acuerdo con el parágrafo 4 del art 295-2 del Estatuto Tributario se toma la mayor y sobre ésta se liquida el impuesto a la Riqueza.

A los contribuyentes declarantes voluntarios del Impuesto a la Riqueza por el año gravable 2016 y que no presentaron declaración del Impuesto a la Riqueza por el año 2015

el SIE de diligenciamiento le realizará el cálculo con base en la información de la declaración que está presentando.

Igual situación se presenta para aquellos contribuyentes omisos

del Impuesto a la Riqueza por el año gravable 2015 y que van a presentar la declaración del año 2016.

En estos eventos, se recomienda presentar primero la declaración del impuesto de Riqueza del año 2015 y posteriormente la declaración del año 2016, para evitar que deba corregir la declaración del año gravable 2016.



Aquellas sociedades que hayan sido objeto de Fusión o Escisión, deberán actualizar el RUT.



Los contribuyentes que tengan liquidaciones oficiales ejecutoriadas por el impuesto a la riqueza 2015.

Para estos contribuyentes, el servicio de diligenciamiento dejará editable el rengión 45 "base gravable para el impuesto a la riqueza" del Formulario 440, con el fin que el contribuyente determine su base gravable conforme al parágrafo 4 del artículo 295-2 del Estatuto Tributario.

